



Resolución No 002 de 2017

Por medio del cual se adopta la Política de protección de datos personales de la Empresa de Servicios Públicos mixto del departamento del Magdalena "Aguas del Magdalena S.A. E.S.P."

El GERENTE de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ordenanza No 002 de junio 7 del 2006 de la Asamblea Departamental del Magdalena, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1581 de 2012 reglamentó el derecho constitucional de las personas de conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas en las bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho de informar y recibir información veraz consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que de conformidad con la ley 1581 de 2012, las disposiciones generales para protección de datos personales son aplicables a los registrados en cualquier base de datos que los haga susceptible de tratamiento por entidades públicas y privadas.

Que el artículo 4 del decreto 1377 de 2013, en desarrollo de los principios de finalidad y libertad, establece que la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos, de acuerdo con las normas vigentes.

El artículo 13 ibidem establece que los responsables del tratamiento de la información deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales, las cuales deben describir el tratamiento al que serán sometidos los datos y la finalidad del mismo, los derechos que le asisten al titular de conocer, actualizar, rectifica y suprimir el dato y revocar la autorización.

Que de acuerdo con el artículo 15 de la constitución política corresponde a las directivas de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., a sus empleados y terceros contratistas, observar, acatar y cumplir las órdenes y lineamientos que imparta la



Organización respecto de los datos de carácter personal, cuya divulgación o indebido uso pueda generar perjuicios a los titulares de los mismos.

Que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Calidad con el objeto de alcanzar altos niveles en materia de control, seguridad y confidencialidad de la información, tal como lo contemplan las normas ISO 9001:2008 e ISO 27001:2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN: Adóptese la Política de Protección de Datos Personales de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, mediante la cual se regula la recolección y tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios, que son almacenados en las bases de datos de la entidad; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO 2º. AVISO DE PRIVACIDAD: Establézcase el aviso de privacidad adjunto al presente acto administrativo, mediante el cual Aguas del Magdalena S.A. E.S.P determina los lineamientos generales sobre datos personales que suministren los ciudadanos, establece los fines para los cuáles serán tratados los datos y los medios dispuestos por la entidad para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho a consultar, rectificar, actualizar o suprimirlos.

ARTÍCULO 3º. SOCIALIZACIÓN: La Secretaría General será la encargada de socializar la Política de Protección de Datos Personales de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P a los empleados, trabajadores y servidores responsables de la recolección de información y la administración de bases de datos.

ARTÍCULO 4º. PUBLICACIÓN: Publíquese la Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad en el link de Transparencia de la página web institucional de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P <http://aguasdelmagdalena.com>



ARTÍCULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 25 días del mes de septiembre de 2017.



RICARDO TORRES BENJUMEA
Gerente